

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX • 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 • NÚMERO 36

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Rector	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la renovación y posterior aprobación de los patronos de la Fundación General UCM.	3
I.1.2. Secretaría General	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. Juan Antonio Asensio como doctor <i>honoris causa</i> y la designación de padrino.	3
I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Estudios Estadísticos.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filología.	6
I.2. VICERRECTORADOS	19
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	19
Elecciones al cargo de director/a de la Clínica Universitaria de Podología.	19
Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigaciones Feministas.	22
Elecciones a la Dirección del Instituto Seminario Menéndez Pidal.	22
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	22
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	22
II.1.1. Ceses Académicos	22
II.1.2. Nombramientos Académicos	23

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	23
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	23
III.1.1. Personal Docente Contratado	23
Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	23
Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.....	31
Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.....	42
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	50

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la renovación y posterior aprobación de los patronos de la Fundación General UCM.

El Consejo acuerda el nombramiento de D. Lucas Domínguez Rodríguez, de D. ^a María Ángeles Ciprés Palacín y de D. ^a Rosa María Moreno Flórez como patronos de la Fundación General de la UCM.

I.1.2. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. Juan Antonio Asensio como doctor *honoris causa* y la designación de padrino.

El Consejo aprueba, a propuesta de la Facultad de Medicina, el nombramiento del Prof. Juan Antonio Asensio como doctor *honoris causa* y designa como padrino al Prof. Enrique Moreno González.

I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Estudios Estadísticos.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Exposición de motivos

El presente documento viene a regular el reconocimiento institucional desde la Facultad de Estudios Estadísticos de los méritos, tanto de las personas que hayan prestado servicios a la misma en el desarrollo de su labor académica e institucional como de aquellas que, siendo ajenas a la misma, se hayan distinguido por su relevancia en relación con la Facultad. Todo ello requiere de un ordenamiento de los honores y distinciones, como señala el artículo 207 de los Estatutos de la Universidad Complutense (decreto 32/2017, de 21 de marzo) y la disposición adicional segunda del Reglamento de Ceremonias y Honores de esta universidad (acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005, modificado por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 30 de abril de 2008 y 18 de diciembre de 2018). Dicha disposición establece que “Cuando los Centros deseen crear sus propias insignias y

honos, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta del Centro y sometido a la consideración del Consejo de Gobierno.”

Se reconoce, por tanto, la competencia de la Facultad de Estudios Estadísticos para elaborar su propio Reglamento de Honores y Distinciones.

Capítulo I. De las condecoraciones de la Facultad y de los diplomas acreditativos de distinciones.

Artículo 1.- Creación de las condecoraciones

Se crean cuatro condecoraciones de la Facultad de Estudios Estadísticos de la Universidad Complutense de Madrid con la finalidad de conceder honores y distinciones, en los términos descritos en este Reglamento. La denominación de estas cuatro condecoraciones es:

1. Insignia a la trayectoria universitaria
2. Medalla a la docencia universitaria
3. Medalla a la investigación universitaria
4. Medalla a la gestión universitaria

Artículo 2.- Definición de la insignia y las medallas

La insignia a la trayectoria universitaria será de metal con baño de plata, conteniendo distintivos de la facultad y de la universidad.

Las medallas serán de metal con baño de plata, en forma redondeada, conteniendo distintivos de la facultad y de la universidad, e indicando si la medalla es por docencia, investigación o gestión. Colgará de un cordón de seda bicolor, gris plateado y: verde si la distinción es por méritos docentes, azul si la distinción es por méritos investigadores y rojo si es por gestión universitaria.

Artículo 3.- De los diplomas acreditativos.

Se crean los diplomas asociados a las distinciones para acreditar la concesión de las condecoraciones descritas en los apartados anteriores.

Artículo 4.- Causas para la concesión de las condecoraciones y sus diplomas acreditativos.

Las condecoraciones, y sus correspondientes diplomas acreditativos, se podrán conceder por las siguientes causas:

1. La insignia a la trayectoria universitaria, a miembros del personal adscritos a la Facultad de Estudios Estadísticos (PTGAS y PDI) que alcancen la jubilación o fallezcan. Esta distinción se concederá siempre y cuando la persona galardonada haya prestado al menos diez años de servicios en la Facultad de Estudios Estadísticos.
2. La medalla a la docencia universitaria, a miembros del PDI adscritos a la Facultad de Estudios Estadísticos que, no habiéndola recibido, hayan obtenido cinco evaluaciones trienales excelentes de su docencia.
3. La medalla a la investigación universitaria, a miembros del personal adscritos a la Facultad de Estudios Estadísticos que, no habiéndola recibido, hayan obtenido cuatro sexenios de investigación.
4. La medalla a la gestión universitaria, a miembros del personal adscritos a la Facultad de Estudios Estadísticos que, no habiéndola recibido, hayan ocupado, en la suma de sus años de gestión, al menos siete años entre los siguientes cargos: Rector/a, Vicerrector/a, Decana/o, Vicedecana/o, Secretaria/o Académico, Director/a de Departamento o cargos equivalentes a los antedichos.

5. Con carácter excepcional se puede otorgar una condecoración a alguna persona física o institución, como reconocimiento especial por su contrastada colaboración con la Facultad de Estudios Estadísticos, en alguno de los campos antedichos.

Artículo 5.- Procedimiento.

1. Para los casos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del art. 4 del presente Reglamento, el expediente de concesión de la condecoración se iniciará de oficio por la Secretaría Académica de la Facultad, con los datos proporcionados por los Servicios de Personal competentes.
2. Para los supuestos previstos en el apartado 5 del art. 4 del presente Reglamento, el expediente se iniciará por la Secretaría Académica de la Facultad, a propuesta de la Decana/o o de al menos un cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.
3. La propuesta, para todos los casos previstos en el art. 4, será presentada ante la Junta de Facultad, previo traslado de dicha propuesta a la persona o institución interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma. La concesión de la condecoración procederá cuando la Junta de Facultad lo apruebe por mayoría simple de los asistentes.
4. Junto con la condecoración, se expedirá el diploma acreditativo de su concesión, que irá firmado por la Decana/o y la Secretaria/o Académica de la Facultad y quedará inscrito en el Libro Registral correspondiente.

Capítulo II. De los actos solemnes.

Artículo 6.- Entrega de insignias y diplomas.

Con carácter general, tanto las condecoraciones como los diplomas se entregarán en sesión pública que la Facultad organice.

Capítulo III. Del Libro Registral.

Artículo 7.-De la creación y finalidad del Libro Registral.

Se creará, a estos efectos, un Libro Registral de Honores y Distinciones de la Facultad de Estudios Estadísticos, como documento único de referencia en el que se hará constar la concesión de cada condecoración y correspondiente diploma a personas o instituciones que han sido merecedoras de los mismos.

Artículo 8.-Llevanza y custodia.

La llevanza y custodia del Libro Registral será responsabilidad de la Secretaría Académica de la Facultad, y en él se hará constar, para cada condecoración y correspondiente diploma que se conceda, el nombre de la persona o institución galardonada y la fecha del acuerdo de la concesión.

Disposición Final primera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filología.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, Régimen Jurídico y Sede

La Facultad de Filología es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1975 (BOE de 27 de agosto de 1975, nº 18110), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

La Facultad de Filología tiene sus sedes en los edificios A, B, D y E, situados en el Campus de Moncloa, en el entorno de la Plaza Menéndez Pelayo.

Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales

La Facultad de Filología tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales, en exclusiva o en colaboración con otros centros e instituciones:

a) Grado:

Ciencias de las Religiones

Español: Lengua y Literatura

Estudios Hispano-Alemanes (conjunto con la U. de Ratisbona)

Estudios Ingleses

Estudios Semíticos e Islámicos

Filología Clásica

Lenguas Modernas y sus Literaturas

Lingüística y Lenguas Aplicadas

Literatura General y Comparada

Traducción e Interpretación

Doble grado:

Historia y Filología Clásica

b) Máster:

Ciencias de las Religiones

Español como Segunda Lengua

Estudios Clásicos (conjunto con la UAM y UAH)

Estudios Contemporáneos sobre Mundo Árabe y Comunidades Musulmanas: Mediación Social y Gestión de Conflictos

Estudios Interculturales Europeos (conjunto con la U. Clermont-Auvergne y U. Regensburg)

Estudios LGBTIQ+

Estudios Literarios

Estudios Medievales
Estudios Norteamericanos (conjunto con la UAH)
Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas Hispano-Francés en Lengua Francesa Aplicada (conjunto con Sorbonne Université)
Investigación en Lengua Española
Letras Digitales: Estudios Avanzados en Textualidades Electrónicas
Lingüística Inglesa: Nuevas Aplicaciones y Comunicación Internacional
Lingüística y Tecnologías
Literatura Española
Literatura Hispanoamericana
Teatro y Artes Escénicas
Traducción Audiovisual y Localización (conjunto con la UAM)
Traducción Literaria

Doble Máster:

Lengua Francesa Aplicada (con U. París Sorbona) y Formación del Profesorado

c) Doctorado:

Ciencias de las Religiones
Estudios del Mundo Antiguo
Estudios Franceses
Estudios Literarios
Estudios Teatrales
Lengua Española y sus Literaturas
Lingüística Inglesa
Lingüística Teórica y Aplicada
Literatura Hispanoamericana

A este listado se podrán añadir los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro o excluir los que pudieran extinguirse.

Artículo 3. Departamentos y otras estructuras con sede en la Facultad

1. La Facultad de Filología tiene adscritos los siguientes Departamentos:

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura
Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava
Departamento de Filología Clásica
Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura
Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental
Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía

2. Para el desarrollo de la docencia y la investigación, la Facultad de Filología podrá colaborar con otros centros de la UCM y de otras universidades u organismos de investigación, y en especial con los Institutos vinculados a ella: Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones, Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal e Instituto del Teatro de Madrid.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales

Para su gobierno y administración, la Facultad de Filología actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as, Secretario/a y Vicesecretario/a.

Capítulo II

Sección Primera: De los órganos colegiados

Artículo 5. La Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
 - a) El/La Decano/a, que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro y el/la Director/a de la Biblioteca.
 - b) Cincuenta representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución: 31 miembros del PDI con vinculación permanente, 4 miembros del PDI sin vinculación permanente, 3 miembros del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y 12 estudiantes, de los cuales al menos dos serán estudiantes de posgrado.
 - c) Si en la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores/as con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad las recogidas en el artículo 54 de los EUCM.

Artículo 6. De la condición de miembro y pérdida de la misma

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/una Director/a de Departamento podrá acudir un/una representante designado por él/ella con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un/una familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será incoado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor al/a la Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de incoación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
 - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la instructor/a elevará al/a la Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
 - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de los/las miembros de la Junta lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. El/La Decano/a podrá invitar a asistir a las Juntas a personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar de temas específicos. Asimismo, el/la Decano/a invitará al/a la Vicesecretario/a a las Juntas de Facultad. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el 20 por ciento de los/las miembros de la Junta.
4. Los/Las miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los/las miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos/as los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, será remitida por medios electrónicos, y los originales quedarán depositados en la secretaría de la Facultad a disposición de los/las miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a –o las personas que los sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a –o las personas que los sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del/de la Presidente/a del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno/a de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al/a la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los/las presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso compete al/a la Decano/a, o al/a la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 9. Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o los acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los/Las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. El/La Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos/as los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
6. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el/la Secretario/a podrá solicitar por escrito, en el plazo de 48 horas desde su recepción, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.
7. Las actas se aprobarán en la misma sesión ordinaria o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
8. Las actas deberán ser firmadas electrónicamente por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
9. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
10. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos/as sus integrantes habrán de ser miembros de ella y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en ella de los diversos sectores de la comunidad universitaria que lo componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos.
 - b) El/La Secretario/a.
 - c) El/La Gerente/a.
 - d) Un/Una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad.
 - e) Un/Una representante del PDI permanente.
 - f) Un/Una representante de los estudiantes.
 - g) Un/Una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
 - h) Un/Una representante del resto del PDI no permanente.

El/La Presidente/a de la Junta podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los/Las miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras d), e), f), g) y h) serán elegidos/as por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- b) Las previstas en el art. 54.1 de los EUCM, salvo las reguladas en el apartado 2 del mismo artículo, cuando sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio que así lo requiera, y en este caso quedarán condicionadas a su aprobación por acuerdo de la Junta de Facultad.
- c) Aprobar las modificaciones del calendario académico, cuando sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio que así lo requiera.
- d) Proponer los tribunales de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria.
- e) Proponer los/las miembros del tribunal de compensación.
- f) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente y le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Artículo 11. Comisiones de trabajo/estudio

1. En las Comisiones de trabajo/estudio de la Junta de Facultad, todos/as sus miembros habrán de serlo asimismo de la Junta y serán elegidos/as por ella, y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma, de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.

2. La Junta actuará a través de las siguientes Comisiones de trabajo/estudio:

1ª. La Comisión de Estudios, que ostentará las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer a la Junta de Facultad, en el ámbito de las competencias de la Facultad, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Proponer a la Junta de Facultad los planes de estudios oficiales de las titulaciones adscritas a la Facultad y sus modificaciones.
- c) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Estará compuesta de la siguiente manera:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad,
- d) dos representantes del PDI permanente,
- e) un representante del PDI no permanente,
- f) dos representantes de los estudiantes,
- g) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2ª. La Comisión Económica, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre materias relacionadas con la distribución de los recursos económicos del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Proponer la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Centro, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas.
- b) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) el/la Gerente/a del Centro,
- d) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad.
- e) dos representantes del PDI permanente,
- f) un/una representante del PDI no permanente,
- g) un/una representante de los estudiantes,
- h) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3ª. La Comisión de Espacios y recursos materiales, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre la organización de los espacios y recursos materiales del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer la distribución de espacios y medios materiales del Centro.
- b) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) el/la Gerente/a del Centro,
- d) el/la Directora/a de la Biblioteca,
- e) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad,
- f) un/una representante del PDI permanente,
- g) un/una representante del PDI no permanente,
- h) un/una representante de los estudiantes,
- i) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

4ª. La Comisión de Reglamentos, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre materias relacionadas con el Reglamento de régimen interno del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y sus modificaciones.

- b) Estudiar y proponer, a instancia de la Junta, la normativa que corresponda desarrollar a la Facultad.
- c) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) cuatro representantes del PDI permanente,
- d) dos representantes del PDI no permanente,
- e) tres representantes de los estudiantes,
- f) dos representantes del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Artículo 12. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta

1. Son comisiones de la Facultad, independientes de la Junta, la Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM, así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

2. La Comisión de Investigación de la Facultad de Filología:

La Comisión de Investigación, regulada por el artículo 172 de los EUCM, estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a), que podrá delegar en el/la Vicedecano/a con competencias en Investigación,
- b) Un/una representante de cada Departamento, que será elegido/a por el Consejo del Departamento entre los/las doctores/as del mismo con vinculación permanente, que cuenten con, al menos, un sexenio de investigación o dos tesis dirigidas o codirigidas.

La Comisión de Investigación tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Promover iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora y de la transferencia del conocimiento de la Facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de becas, contratos, proyectos, grupos y ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Evaluar las candidaturas a los premios extraordinarios de los doctorados.
- d) Cualquier otra función que le sea asignada por la legislación vigente o por la Facultad.

3. **La Comisión de Calidad de la Facultad de Filología**, creada por acuerdo de del Junta de Facultad de fecha 8 de julio de 2010, es la responsable de la calidad de los títulos de Grado y Posgrado adscritos al Centro y de ella dependen las comisiones de Calidad, tal como viene recogido en los Sistemas de Garantía de Calidad de cada uno de los títulos.

La Comisión de Calidad tiene la atribuidas las funciones siguientes:

- a) Establecer la política de calidad de la Facultad, de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- b) Establecer y modificar los objetivos de calidad de cada titulación impartida en la Facultad, oída la Comisión de Calidad de la titulación respectiva.

- c) Realizar el seguimiento y coordinación del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad.
- d) Aprobar las memorias de seguimiento de los títulos y los informes para la evaluación externa de los mismos.
- e) Gestionar y coordinar todos los aspectos referidos a dicho sistema, tanto los relativos al seguimiento de los objetivos de calidad como a las propuestas de mejora de todos los títulos de la Facultad.
- f) Supervisar la ejecución de las acciones de respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones que se hayan producido en el Centro.
- g) Elaborar anualmente una memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de las titulaciones que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.
- h) Aprobar los puntos relativos a la calidad en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones.
- i) Coordinar el sistema de información de las titulaciones del Centro.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Son miembros de la Comisión de Calidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) todos/as los/las presidentes/as de las Comisiones de Calidad de todos los títulos de la Facultad,
- c) un/una miembro del PDI, elegido por la Junta de Facultad,
- d) un/una estudiante, elegido por la Junta de Facultad,
- e) un/una miembro del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegido por la Junta de Facultad,
- f) dos vocales externos, nombrados por la Junta de Facultad.

4. La Comisión de Biblioteca tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas sobre la organización de los fondos bibliográficos y sus criterios de uso, de modo que permita su mejor aprovechamiento para la docencia y la investigación.
- b) Fijar los criterios para la adquisición de los fondos bibliográficos y recursos electrónicos, así como para la gestión del préstamo interbibliotecario con cargo a las partidas generales de la Facultad.
- c) Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca.
- d) Fijar los criterios de intercambio de las revistas de la Facultad y coordinar el proceso.
- e) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Son miembros de la Comisión de Biblioteca en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Directora/a de la Biblioteca,
- c) un/una representante de cada Departamento, que será elegido por el Consejo de Departamento entre su PDI,
- d) un/una estudiante elegido por sorteo entre los estudiantes de la Facultad.

Sección Segunda: De los órganos unipersonales

Artículo 13. El/La Decano/a

El/La Decano/a de la Facultad de Filología ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los/las funcionarios/as docentes universitarios/as (Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad), Profesores/as Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y Profesores/as Contratados/as Doctores/as con Vinculación Permanente, adscritos a ese Centro. Todos/as ellos/ellas deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.

1. El/La Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
 - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
 - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del/de la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del/de la Rector/a.
 - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
 - e) Designar a los/as Vicedecanos/as, Secretario/a y Vicesecretario/a del Centro, que serán nombrados/as y cesados/as por el/la Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
 - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
 - g) Coordinar y firmar, junto al/a la Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
 - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
 - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
 - j) Velar por las condiciones de salubridad y seguridad de las distintas dependencias de la Facultad, proponiendo en su caso la adopción de las medidas oportunas.
 - k) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
2. El/La Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.
3. El/La Decano/a podrá designar, entre profesores/as con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores/as sin vinculación permanente, o Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.

4. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del/de la Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado/a o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo/a en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el Centro, por este orden.

Artículo 14. Los/as Vicedecanos/as

Los/Las Vicedecanos/as, que serán designados/as por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 15. El/La Secretario/a de la Facultad

1. El/La Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/La Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del/de la Decano/a.
 - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
 - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
 - e) Organizar los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
 - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - g) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro.
 - h) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

TÍTULO III: DE LOS/LAS DELEGADOS DE GRUPO Y DE FACULTAD

Artículo 16. Concepto

1. Los/Las Delegados/as de Grupo y de Facultad son los/las estudiantes matriculados/as en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos/as por sus compañeros/as (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado/a.
2. Los/Las delegados/as tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los/las representantes de los/las estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Facultad.
3. Los/Las delegados/as deberán velar por los intereses de los/las estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

Artículo 17. De la elección del/de la Delegado/a de la Facultad

1. El/La Delegado/a de la Facultad coincidirá con el/la estudiante elegido/a como representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 18. Del sistema de elección del/de la Delegado/a de Grupo

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/una Delegado/a de Grupo.
2. El/La Delegado/a de Grupo será elegido/a por y de entre los/las estudiantes matriculados/as en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

Artículo 19. Funciones encomendadas al/a la Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo

1. Las funciones del/de la Delegado/a de Facultad serán las propias del/de la representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos/as los/las estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a los/las estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
 - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado/a, que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
 - c) Actuar como interlocutor/a entre sus representados/as y las instancias de la Facultad.
 - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
 - e) Informar a los/las estudiantes representados/as de cualquier cuestión de interés para el grupo.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**Artículo 20. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión de Reglamento o al 20 por ciento de los/las miembros de la Junta de Facultad. Será la Comisión Permanente la encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma del Reglamento por mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones al cargo de director/a de la Clínica Universitaria de Podología.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Clínica Universitaria de Podología, aprobado por acuerdo de 16 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la UCM, (BOUC de 29 de junio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones para el cargo de Director de la Clínica Universitaria de Podología, conforme al calendario anexo.

SEGUNDO.- El órgano electoral competente será la Junta Electoral de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

TERCERO.- Serán electores los miembros del Consejo de la Clínica.

CUARTO.- Serán elegibles los profesores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología con vinculación Permanente a la Universidad, dedicación a tiempo completo, conforme a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de la Clínica.

QUINTO.- Las candidaturas que se dirigirán al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://www.ucm.es/registro-general> desde el día **14 al 23 de noviembre**, ambos inclusive, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La votación se celebrará en la Clínica Universitaria de Podología el día **14 de diciembre de 2023**, en el horario que establezca la Junta Electoral de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, que se hará público junto a esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento Electoral.

SÉPTIMO.- Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Clínica Universitaria de Podología y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **13 de noviembre de 2023**.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio de 2023), María del Carmen Nieto Zayas.

ANEXO**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE
PODOLOGÍA 2023****Convocatoria**

	13 de noviembre
Presentación de candidaturas	del 14 al 23 de noviembre
Proclamación provisional de candidatos	24 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 27 al 29 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	30 de noviembre

Desarrollo de la campaña electoral

del 30 de noviembre al 12 de diciembre

Censo

Publicación del censo provisional	17 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 18 al 24 de noviembre
Publicación del censo definitivo	1 de diciembre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales	24 de noviembre
---------------------------------	-----------------

Votación en primera vuelta

14 de diciembre

Votación en segunda vuelta

19 de diciembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigaciones Feministas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 13 de noviembre de 2023** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Investigaciones Feministas**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Seminario Menéndez Pidal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 13 de noviembre de 2023** de elecciones a la **Dirección del Instituto Seminario Menéndez Pidal**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

ASESOR/A

Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para el impulso de la empleabilidad

D. Frank Babinger

Efectos: 25-10-2023

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD

D.ª Magdalena Suárez Ojeda

Efectos: 31-10-2023

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO

D. José Manuel Ruano de la Fuente
Efectos: 26-10-2023

II.1.2. Nombramientos Académicos

ASESOR/A

Vicerrectorado de Centros y Departamentos para Centros adscritos y reforma de normativa

D.ª Inés María Cáceres García
Efectos: 12-10-2023

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CÓDIGO PAD0811/23
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 13 de julio de 2023, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.

- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el

baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de

PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 8 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto)
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
2	0811/PAD/001	Tiempo completo	Matemática Aplicada	Análisis Matemático y Matemática Aplicada	F. de CC. Matemáticas	
1	0811/PAD/002	Tiempo completo	Psicología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Psicología social
1	0811/PAD/003	Tiempo completo	Derecho Civil	Derecho Civil	F. de Derecho	Derecho Civil
1	0811/PAD/004	Tiempo completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	F. de Farmacia	Bioquímica y Biología Molecular
1	0811/PAD/005	Tiempo completo	Fisiología	Fisiología	F. de Medicina	
1	0811/PAD/006	Tiempo completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	F. de Veterinaria	Bioquímica y Biología Molecular
1	0811/PAD/007	Tiempo completo	Sanidad Animal	Sanidad Animal	F. de Veterinaria	Sanidad animal

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CON CÓDIGO PPL0211/23-01

PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL

Una vez publicadas la Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2022 y 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022 y 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sus sesiones de 29 de junio de 2022 y 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en los años 2021 y 2022.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 13 de julio de 2023 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-permanente-laboral>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del

concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.

- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 105 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****1. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1703/PCDINT/001 (BOUC 22/03/2023)

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Actividades docentes: Estadística I y II; Métodos de decisión

Perfil Investigador: Indicadores socio-ecológicos**Comisión de Selección:**

MAROTO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	PCD	UCM	SUPLENTE:	GAGO DE SANTOS, PILAR	PCD	UCM
RIVERO RODRÍGUEZ, CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	ALONSO GUINEA, FERNANDO	PCD	UCM
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PASCUAL	TU	URJC	SUPLENTE:	SANTERO SÁNCHEZ, ROSA	PCD	URJC
MARÍN EGOSCOZABAL, AINHOA	PCD	UCM	SUPLENTE:	ORTEGA ORTEGA, MARTA	PCD	UCM
QUIRÓS ROMERO, CIPRIANO	TU	UCM	SUPLENTE:	FONFRIA MESA, ANTONIO	PCD	UCM

F. CC. MATEMÁTICAS**2. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Álgebra, Geometría y Topología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1703/PCDINT/002 (BOUC 22/03/2023)

Área de Conocimiento: Didáctica de Las Matemáticas

Actividades docentes: Álgebra lineal; Matemáticas básicas

Perfil Investigador: Pensamiento computacional**Comisión de Selección:**

GÓMEZ CHACÓN, INÉS MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	BELMONTE GÓMEZ, JUAN M.	TU	UCM
SIERRA DELGADO, TOMÁS ÁNGEL	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ ZARZUELO, ANGÉLICA	PCD	UCM
MARBÁN PRIETO, JOSÉ MARÍA	TU	UVA	SUPLENTE:	BLANCO SOMOLINOS, M ^a ROCÍO	PCD	UCLM
HIDALGO HERRERO, MERCEDES	PCD	UCM	SUPLENTE:	JOGLAR PRIETO, NURIA	PCD	UCM
JOGLAR PRIETO, NURIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	PALOP DEL RIO, BELÉN	TU	UCM

3. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/003**Nº de Plazas: 1****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2309/PCDINT/001 (BOUC 27/09/2022)

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Estructuras de datos y algoritmos

Perfil Investigador: Métodos formales**Comisión de Selección:**

ROSA VELARDO, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE:	PITA ANDREU, MARÍA ISABEL	TU	UCM
RUBIO DÍEZ, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE:	RUBIO GIMENO, ALBERTO	CU	UCM
BENAC EARLE, CLARA	PCD	UPM	SUPLENTE:	DE LARA JARAMILLO, JUAN	TU	UAM
FRUTOS ESCRIG, DAVID DE	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ CAMACHO, MARÍA INÉS	TU	UCM
MARROQUÍN ALONSO, OLGA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CARMONA RUBER, JORGE	PCD	UCM

F. DERECHO**4. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/004****Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/017 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Actividades docentes: Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Perfil Investigador: Derecho del Trabajo y Seguridad Social**Comisión de Selección:**

SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, M ^a YOLANDA	CU	UCM	SUPLENTE:	PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, FRANCISCO	CU	UCM
GARCÍA QUIÑONES, JUAN CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA PIÑEIRO, NURIA PAULINA	TU	UCM
PÉREZ CAMPOS, ANA ISABEL	TU	URJC	SUPLENTE:	NIETO ROJAS, PATRICIA	PCD	UNED
GIL PLANA, JUAN	TU	UCM	SUPLENTE:	NIEVES NIETO, NURIA DE	TU	UCM
JURADO SEGOVIA, ÁNGEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	MORENO ROMERO, FRANCISCA	PCD	UCM

5. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/005**Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0303/PCDINT/001 (BOUC 08/03/2023)

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Actividades docentes: Derecho Penal

Perfil Investigador: Criminología Verde**Comisión de Selección:**

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, M ^a EDITA	PCD	UCM	SUPLENTE:	OCAÑA DIAZ-ROPERO, CARMEN	PCD	UCM
MAROTO CALATAYUD, MANUEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	SANTA CECILIA GARCÍA, FERNANDO	PCD	UCM
GIL GIL, ALICIA	CU	UNED	SUPLENTE:	LIÑÁN LAFUENTE, ALFREDO	TU	UNED
MARTÍNEZ GUERRA, AMPARO	PCD	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ FRANCISCO, M ^a NIEVES	PCD	UCM
VALLE MARISCAL DE GANTE, MARGARITA	PCD	UCM	SUPLENTE:	PEDREIRA GONZÁLEZ, FÉLIX M ^a	TU	UCM

F. ODONTOLOGÍA**6. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/006****Nº de Plazas: 1****Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/040 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Prevención y salud pública; Odontología preventiva y comunitaria

Perfil Investigador: Odontología preventiva**Comisión de Selección:**

GARCILLÁN IZQUIERDO, Mª ROSARIO	TU	UCM	SUPLENTE:	GALLARDO LÓPEZ, NURIA ESTHER	PCD	UCM
NEVADO RODRÍGUEZ, Mª ESTHER	PCD	UCM	SUPLENTE:	IGLESIAS LINARES, ALEJANDRO	CU	UCM
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO F.	PCD	URJC	SUPLENTE:	ESCRIBANO MEDIAVILLA, NURIA	PCD	URJC
CASADO GÓMEZ, INMACULADA	PCD	UCM	SUPLENTE:	LECO BERROCAL, MARIA ISABEL	PCD	UCM
MOURELLE MARTÍNEZ, ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	DE ARRIBA DE LA FUENTE, LORENZO	PCD	UCM

7. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/007**Nº de Plazas: 1****Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0207/PCDINT/001 (BOUC 07/07/2021)

Área de Conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Patología y terapéutica dental I y II

Perfil Investigador: Endodoncia**Comisión de Selección:**

ARIAS PANIAGUA, ANA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	PRADIES RAMIRO, GUILLERMO J.	TU	UCM
DE LA MACORRA GARCÍA, JOSE C.	TU	UCM	SUPLENTE:	OTEO CALATAYUD, CARLOS	TU	UCM
ESCRIBANO MEDIAVILLA, NURIA	PCD	URJC	SUPLENTE:	FUENTES FUENTES, Mª VICTORIA	TU	URJC
GARCÍA BARBERO, ÁLVARO ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	VERA GONZÁLEZ, VICENTE	TU	UCM
DE ARRIBA DE LA FUENTE, LORENZO	PCD	UCM	SUPLENTE:	MOURELLE MARTÍNEZ, ROSA	PCD	UCM

F. VETERINARIA**8. Código de la Plaza: 0211-01/PPL/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos**

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Higiene, inspección y seguridad alimentaria

Perfil Investigador: Higiene de los alimentos

Comisión de Selección:

MARTÍN DE SANTOS, Mª ROSARIO	CU	UCM	SUPLENTE:	MORALES GOMEZ, PALOMA	CU	UCM
GARCÍA LACARRA, TERESA	CU	UCM	SUPLENTE:	HERRANZ SORRIBES, CARMEN	TU	UCM
MARTÍN CABREJAS, Mª ÁNGELES	CU	UAM	SUPLENTE:	AGUILERA GUTIÉRREZ, YOLANDA	TU	UAM
CINTAS IZARRA, LUIS MIGUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN MIGUEL	CU	UCM
MARÍN MARTÍNEZ, MARIA	TU	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ ALONSO, MARIA ISABEL	TU	UCM

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CON CÓDIGO PPL0211/23-02

PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020.

Este Rectorado, ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión del 31 de octubre de 2023, convocar a concurso la plaza destinada a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 (a art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), que se relaciona en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 13 de julio de 2023 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Estar en posesión del certificado I3.
- d) Haber finalizado el programa Ramón y Cajal.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM

(<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-permanente-laboral>), por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado I3.
- Justificante de haber finalizado el programa Ramón y Cajal.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 105 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

C. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. CC. FÍSICAS****1. Código de la Plaza: 0211-02/PPL/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica**

Área de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Actividades docentes: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Perfil Investigador: Astrofísica de rayos gamma**Comisión de Selección:**

BARRIO UÑA, JUAN ABEL	CU	UCM	SUPLENTE:	CONTRERAS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	CU	UCM
LÓPEZ HERRÁIZ, JOAQUÍN	TU	UCM	SUPLENTE:	MORENO DÍAZ, ÓSCAR	TU	UCM
SÁNCHEZ CONDE, MIGUEL A	PCD	UAM	SUPLENTE:	ROBLEDO MARTÍN, LUIS MIGUEL	CU	UAM
FRAILE PRIETO, LUIS MARIO	CU	UCM	SUPLENTE:	CONTRERAS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	CU	UCM
MARTÍNEZ PÉREZ, Mª CRISTINA	TU	UCM	SUPLENTE:	MORENO DÍAZ, ÓSCAR	TU	UCM

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es